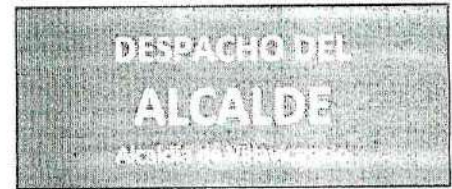




Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO



RESOLUCIÓN No. 1000-67.20/ 098 de 2023

"Por la cual se realiza la convocatoria para la inscripción de ternas para conformar el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio Meta Vigencia 2023-2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,
en uso de las facultades legales, especialmente las consagradas en los artículos tercero y cuarto del Decreto Municipal No. 100-21/232 de 2019, y...

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1000-67.20/059 de 2022, se realizó convocatoria pública para la designación de miembros no gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio.

Que, vencido el plazo y contar con solo dos postulantes sin conformar la terna, y para garantizar mayor participación, se modificó el cronograma de la convocatoria mediante Resolución No. 1000-67.20/150 de 2022 dejando como fecha de posesión de los Integrantes al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud el 23 de septiembre de 2022 por un periodo de dos años.

Que, el artículo 4 del Decreto Municipal 232 de 2019, establece que el alcalde de Villavicencio formulara invitación pública a través de los medios de comunicación o medios más idóneos a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, para que dentro del término de un mes presente sus candidatos; y exhortara dentro de ese mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.

Que, cumplidos los dos años contados a partir de la fecha de su posesión, de que habla el artículo segundo parágrafo 1 del Decreto Municipal 232 de 2019, se hace necesario dar apertura a una nueva convocatoria para la Vigencia 2023-2025.

Por tanto,



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

098



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ABRIR** el proceso de inscripción de ternas para la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio – Meta, Vigencia 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONVOCAR** a las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones a que inscriban sus candidatos ante la Secretaría de Salud del municipio en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades arriba mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades, formación y experiencia, en concordancia con lo establecido el artículo 4 de la letra b del Decreto Municipal No. 232 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: **INTEGRANTES.** Los siguientes son los representantes no gubernamentales que integran el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, para cuya elección se formula la presente invitación y quienes deben presentar las respectivas ternas al alcalde, radicando la documentación en la Secretaría de Salud Municipal de Villavicencio, en las fechas señaladas.

Los integrantes no gubernamentales del Consejo de Seguridad Social en Salud serán los siguientes:

1. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales, representará a la pequeña y mediana empresa, y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - a. Un (1) representante de la pequeña y mediana empresa, será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones municipales de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio, que agrupen empresas con un volumen de activos entre 500 a 3000 smlv.
 - b. Un (1) representante de las demás formas asociativas de trabajo será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones municipales de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio que agrupen empresas con un volumen de activos de 10 a 500 smlv.
2. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados y cuya elección se hará de la siguiente forma:
 - a. Un (1) representante de los trabajadores activos, será designado por el alcalde, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el municipio, o de los capítulos municipales cuando el domicilio principal no sea el municipio.



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

098



- b. Un (1) representante de los pensionados, será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el municipio.
3. Un (1) representante de las Empresas Promotoras de Salud (EPS), hoy Administradoras de Planes de Beneficios (EAOB), que tengan afiliados en el municipio. El alcalde de Villavicencio escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.
 4. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que funcionan en el Municipio de Villavicencio, escogido de terna presentada al alcalde Municipal por las mismas instituciones.
 5. Un (1) representante de las asociaciones de profesionales del área de salud, quienes presentaran terna para designación por el alcalde del Municipio.
 6. Un (1) representante de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas en el municipio, quien será seleccionado de terna presentada al alcalde por las diferentes asociaciones.
 7. Un (1) representante de las Comunidades Indígenas del Municipio, que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del alcalde Municipal.

PARAGRAFO 1: Será invitado permanente un (1) representante de las Veedurías Comunitarias de Salud legalmente conformadas en el municipio y un delegado de la red de solidaridad social en el Municipio o la entidad que se designe en remplazo de sus funciones.

PARAGRAFO 2: Se exhorta a quienes son servidores públicos y que forman parte del Consejo conforme a la descripción de los numerales 3°, 4° y 8° del artículo 3 del Acuerdo 25 de 1996 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. Todas las instancias no gubernamentales con derecho a participar ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, deberán presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Local de Salud de Villavicencio, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el señor Alcalde de Villavicencio. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6175803

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

098



- En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.
- Será invitado permanente un (1) representante de las Veedurías Comunitarias de salud legalmente conformadas en el municipio y un delegado de la red de solidaridad social en el Municipio o la entidad que se designe en remplazo de funciones.

ARTICULO QUINTO: LUGAR Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA TERNA. La presentación de las ternas por las instancias no gubernamentales, deberá realizarse mediante escrito radicado en la Secretaría de Salud, ubicada en la Calle 40 No. 33 – 64, Centro Edificio Alcaldía, 5º Piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM., el cual tendrá que estar suscrito por el representante legal de la entidad o Sector No Gubernamental.

Para tal efecto se establece el presente cronograma:

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	25 de septiembre de 2023
Cierre de convocatoria	25 de octubre de 2023
Escogencia de Integrantes	10 de noviembre de 2023
Acto de Posesión de los Integrantes al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio	20 de noviembre de 2023

La presente convocatoria se fijará en medios escritos, hablados y en la Página Web: <http://www.villavicencio.gov.co>, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de fijación, es decir, el veinticinco (25) de septiembre de 2023 hasta el veinticinco (25) de octubre de 2023.

ARTICULO SEXTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN. La documentación deberá ser presentada en un sobre sellado dirigido a la Secretaría de Salud, debiendo anexar las respectivas actas de las reuniones efectuadas para el proceso de selección de la terna que reporta la entidad o la organización no gubernamental que se inscribirá.

Son requisitos esenciales de las organizaciones, asociaciones, sindicatos y federaciones, para inscribir a sus candidatos, adjuntar certificado de existencia y representación legal, como también los siguientes:

1. Carta suscrita por el representante legal de cada organización postulante, en la que indique el sector que representa la terna que se va a presentar al alcalde.
2. Escrito de aceptación expresa de los postulados en la terna.
3. Hoja de vida de los candidatos de la terna, que incluya datos personales, calidades, formación y experiencia, con sus respectivos soportes documentales.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6175803

Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia

Villavicencio, Meta



Municipio de Villavicencio

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

0 9 8



En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría de Salud de Villavicencio, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

En caso de no concurrir a la presente convocatoria los miembros referidos en el documento, el señor alcalde dejará constancia escrita de ello, quedando en libertad discrecional de designar los representantes de cada sector o agremiación, y en virtud al conocimiento de las calidades personales, profesionales y de participación que tengan de los representantes a designar.

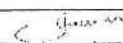
ARTICULO SEPTIMO: Los nombramientos que se realicen en virtud del proceso, no generarán ningún tipo de vinculación legal y reglamentaria o contractual con el Municipio de Villavicencio, por cuanto el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud se constituye como un espacio de Participación Social a que tienen derecho las diferentes organizaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 06 JUN 2023


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Juan Camilo Mancera	Abogado Contratista	
Revisó: Ximena Velasco Hernández	Secretaría de Salud	